



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), nueve (9) de agosto de 2023.

HORA: 11:15 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20180037600**
DEMANDANTE: NIYI CAROLINA MARÍN SEGOVIA
DEMANDADA: GILMA OVIEDO Y DIEGO A. OVIEDO TRUJILLO

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

| INTERVINIENTES | |
|--|-----------------------------------|
| Juez | RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO |
| Apoderada GILMA OVIEDO | ADRIANA LUCÍA BARRETO CORRALES |
| Curador ad litem DIEGO A OVIEDO | DAIRO HUMBERTO BONILLA CÓRDOBA |

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

A continuación, se procede a proferir la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES de la demanda invocadas por **NIYI CAROLINA MARÍN SEGOVIA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Costas a cargo de la demandante. Por secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de cien mil pesos M/C (\$100.000) en favor de cada uno de los demandados.

TERCERO: En caso de no ser apelada la decisión, súrtase ante el Superior Funcional el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS: Por Secretaría dar trámite al ordinal tercero y remitir el expediente el Superior.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3718c0ad1a1e60b8a7e4c6300f1c196b75fff12711c6a2533ebd41d49f02b0**

Documento generado en 09/08/2023 12:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>